

DGENB-2022-101

ORDEN del Consejero de Transición Ecológica y Energía por la que se prorroga el encargo a la empresa pública Transformación Agraria, S.A. S.M.E. M.P (TRAGSA) realizado por Orden n.º 267/2022, de 25 de julio, para la realización del servicio de “Información itinerante en el Parque Nacional de Garajonay 2022-2024”.

Examinado el expediente administrativo tramitado por la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad para el servicio de “*Información itinerante en el Parque Nacional de Garajonay*”.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejera de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Energía de fecha 28 de junio de 2024.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante orden n.º 267/2022 de 25 de julio de 2022, de la extinta Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se encargó a la empresa pública TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. S.M.E. M.P. (en adelante TRAGSA), la realización del servicio de “*Información itinerante en el Parque Nacional de Garajonay 2022-2024*” por un plazo de duración de 24 meses.

Segundo.- En el Resuelvo Cuarto de la Orden n.º 267/2022 se contempla que el plazo del encargo a TRAGSA, puede ser ampliado en virtud de prórroga acordada por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, previa comunicación a TRAGSA y con anterioridad a la finalización del encargo.

El plazo de ejecución de los trabajos objeto del servicio que se establece en la citada Orden es de 24 meses contados a partir del día siguiente a su comunicación a TRAGSA, y por tanto de acuerdo a este plazo el encargo finaliza el próximo 26 de julio de 2024.

Sin embargo los problemas surgidos con la contratación de personal que debería prestar el servicio motivó que el inicio efectivo del mismo se retrasara hasta el 24 de octubre de 2022. Dicho retraso ha supuesto un desfase en la prestación del mismo de aproximadamente tres meses, motivo por el cual TRAGSA mediante escrito de fecha 14 de junio de 2024 solicita la ampliación del plazo de ejecución del servicio de información itinerante en el Parque Nacional de Garajonay, hasta el 26 de octubre de 2024.

Con fecha 17 de junio de 2024 el Director-técnico del encargo da su conformidad a la solicitud de ampliación del citado plazo de ejecución del encargo por considerarlo justificado, conocidos los problemas de TRAGSA para la contratación del personal que presta el servicio y para el que se requería el conocimiento del español y un buen nivel de inglés, además de conocer debidamente el territorio del Parque, sus valores, normas y todo aquel conocimiento necesario



para una atención e información útil adecuada de cara al visitante.

Con esta misma fecha se notificó a TRAGSA la aceptación por el Director técnico de la citada prórroga, al objeto de que manifestase su conformidad o realizase las consideraciones que estimase oportunas. En respuesta, TRAGSA remitió escrito de conformidad a la referida prórroga el 18 de junio de 2024.

Tercero.- El Parque Nacional de Garajonay no tiene los medios personales y materiales propios para realizar el servicio objeto del encargo, en su plantilla no cuenta con medios humanos para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el encargo por lo que se considera dar continuidad al servicio que hasta ahora viene ejecutándose por TRAGSA.

Cuarto.- La contratación del servicio de información itinerante en el Parque Nacional de Garajonay, en lugar de tramitar la prórroga exigiría, por su complejidad y plazos de tramitación, una estimable dedicación de recursos humanos adscritos al Parque Nacional, y también otros de la Consejería de Transición Ecológica y Energía que a fecha del presente encargo resultan insuficientes para poder tramitarlo y garantizar, al mismo tiempo, la prestación del servicio en las condiciones requeridas.

Quinto.- Dado el resultado satisfactorio de las actuaciones realizadas por TRAGSA en el encargo vigente, conviene que se le siga encargando la prestación del servicio. Las actuaciones objeto de encargo requieren de personal cualificado y con experiencia en la realización de las prescripciones técnicas de la citada Orden n.º 267/2022 de 25 de julio de 2022, con conocimiento del español y un buen nivel de inglés, además de conocer debidamente el territorio del Parque, conocimiento de los senderos, pistas y carreteras, miradores, áreas recreativas; las normas, los valores del Parque, y todo aquel conocimiento que suponga una atención e información útil adecuada de cara al visitante.

Sexto.- La citada prórroga no supone incremento del presupuesto de ejecución del encargo. Los motivos que lo justifican vienen recogidos en la solicitud presentada por TRAGSA de fecha 14 de junio de 2024 en el que expone lo siguiente:

- Que el plazo de ejecución de los trabajos es de 24 meses contados a partir de la comunicación de la Orden y que por tanto de acuerdo a esta plazo el servicio finalizará en julio de 2024.
- Que por problemas surgidos con la contratación de personal el inicio efectivo del mismo se retrasó hasta el 24 de octubre de 2022, ocasionándose un desfase en la prestación del servicio de aproximadamente tres meses, por lo que se solicita la ampliación del plazo de ejecución del servicio de información itinerante en el Parque Nacional de Garajonay, hasta el 26 de octubre de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La Consejería de Transición Ecológica y Energía (en adelante la Consejería) que en virtud del artículo 11 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138, de 15 de julio 2023) asume las competencias que tenía la anterior Consejería de Transición



Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación territorial, es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de medio ambiente, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo (B.O.C. n.º 117, de 8 de junio de 2021), que mantiene su vigencia al amparo de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Por tanto, las competencias en materia de Parques Nacionales están atribuidas a la citada Consejería, toda vez que los Parques Nacionales entran dentro del área medioambiental, al definirse en el artículo 30 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como áreas naturales que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de su diversidad geológica, incluidas sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente; e igualmente al estar sujetos al régimen de protección, conservación, uso sostenible, mejora y restauración, que con carácter básico, se recoge en la citada Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Segundo.- Corresponde al titular de la Consejería formalizar la presente prórroga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del citado Reglamento Orgánico y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.(B.O.C. n.º 124, de 26 de junio de 2012).

Tercero.- En el Resuelvo cuarto de la Orden de la extinta Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial Orden n.º 267/2022 de 25 de julio de 2022, por la que se encargó a la empresa TRAGSA la realización del servicio de información itinerante en el Parque Nacional de Garajonay 2022-2024, se indica que: *“El plazo de ejecución del servicio se desarrollará durante 24 meses contados a partir de la fecha de la firma de la Orden. Pudiendo ser ampliado en virtud de prórroga acordada por la Consejería, previa comunicación a la empresa contratada y con anterioridad a la finalización del encargo”.*

Cuarto.- En cumplimiento del art. 32.4 de la citada Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, y del art. 33.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la compensación por la realización del servicio *“[...] se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.[...]”*

Se mantienen la tarifas aplicadas por la Orden n.º 267/2022 de 25 de julio de 2022, por la que se encargó a TRAGSA la realización del servicio de información itinerante en el Parque Nacional de Garajonay por el plazo de 24 meses, que se corresponden con las aprobadas por la Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables



a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Quinto.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9ºC) del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: *“C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.”*

Sexto.- El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende durante el ejercicio 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, en base a lo establecido en el apartado Primero, punto 3: *“3. En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por los ámbitos de gestión y consejerías que a continuación se relacionan, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo : [...] 2. Consejería de Transición Ecológica y Energía.[...]”*

Séptimo.- El art. 29.3 g) de La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (B.O.C. n.º 5, de 9 de enero de 2015), establece que, en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, se deben hacer públicas: *“g) Las modificaciones y revisiones del presupuesto y los precios, así como, en su caso, la liquidación final de la encomienda.”*

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. n.º 272, de 9 de noviembre de 2017) “el encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6.” El artículo 63.6 LCSP por su parte, establece la obligación de publicar en el Perfil del Contratante los encargos a medios propios “cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido”.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la prórroga del encargo a la empresa TRAGSA, realizado por Orden n.º 267/2022 de 25 de julio de 2022, para la realización del servicio de *“Información itinerante en el*



Parque Nacional de Garajonay 2022-2024”, hasta el 26 de octubre de 2024, sin que dicha prórroga suponga un incremento presupuestario.

Segundo.- La presente Orden deberá notificarse a la empresa TRAGSA.

Tercero.- En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Asimismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de a Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicarse por parte de la entidad que realiza el encargo.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contra la formalización de este encargo cabe interponer, con carácter potestativo, el recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince (15) días hábiles, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la publicación del encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En caso de que se optara por la interposición del recurso especial, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de la Consejería Transición Ecológica y Energía o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Mariano Hernández Zapata

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 08/07/2024 - 12:49:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 160 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 09/07/2024 07:31:32	Fecha: 09/07/2024 - 07:31:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0qsW8eLV561hGQZ6iHWik592TmqNHsids puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2024 - 07:04:47	